



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VISTO:

El Informe N° D000066-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OT de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del SERFOR de fecha 5 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR);

Que, el literal j) del artículo 31 del ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, establece que son funciones de la Oficina General de Administración, entre otras, administrar, supervisar y velar por el adecuado uso de los recursos financieros y patrimoniales de la institución;

Que, a su vez, el literal r) del citado artículo, dispone que es función de la Oficina General de Administración *“Expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus competencias y las delegadas por la Secretaría General”*;

Que, los literales c), f), h) del artículo 35 del ROF del SERFOR, establece que la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración es responsable de informar sobre los ingresos que recauda la entidad, su ejecución y variaciones sobre los cuales se realiza la proyección y programación de los gastos;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06 “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la cuenta única del Tesoro Público y otras Disposiciones”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 establece que, *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios. b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras. c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT. d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios”*;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, en esa línea, el numeral 8.1 del artículo 8 de la mencionada Directiva, establece que, *“La devolución de ingresos registrados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, provenientes tanto del año vigente como de años anteriores, es realizada directamente por las entidades solo si previamente: a. Se han efectuado los depósitos de los montos recaudados en la CUT, conforme al procedimiento establecido por la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0012-2022-EF/52.01; y b. Se han cumplido los requisitos establecidos por el artículo 5 de la presente Directiva”*;

Que, el numeral 8.2 del mismo artículo 8 de la norma precitada, señala que, *“Para efectos de la citada devolución, las entidades proceden conforme a lo siguiente: a. Registro de la Solicitud de Devolución a través del Módulo SIAF-SP- Operaciones en Línea. b. Selección de la Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6), mediante la cual se realizó el depósito en la CUT, que es materia de devolución. c. Transferencia de la información del literal a) precedente al Módulo Administrativo del SIAF-SP. d. Registro administrativo en el SIAF-SP de la devolución, utilizando el Tipo de Operación “Ingreso - Transferencia” (Y/T) y el clasificador del ingreso 1.5.51.412 “Devolución de otros ingresos del Tesoro Público”*;

Que, mediante Informe N° D000066-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OT, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del SERFOR señala que revisó las solicitudes de devolución por depósitos realizados a la cuenta corriente del SERFOR por pagos VUCE que no fueron utilizados, presentada por los siguientes administrados:

1. **JORGE LUIS VALENTIN BUDGE ROCA**, en representación de la E & J MATTHEI MADERAS DEL PERÚ S.A., se verificó que el importe total pagado, ascendente a S/ 2,819.70 (Dos Mil Ochocientos Diecinueve con 70/100 Soles), ingresó a la cuenta recaudadora N° 00-068-387264 del SERFOR en el Banco de la Nación, con fechas 29 de enero del 2025 y 15 de febrero del 2025. Dicho monto se encuentra registrado, respectivamente, en los expedientes SIAF N.º 689 y N.º 1178, con recibos de ingreso N.º 78 y N.º 148, por los importes de S/ 53,202.67 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Dos con 67/100 Soles) y S/ 71,285.38 (Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100 Soles). El importe fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) mediante papeletas de depósito T-6 N.º 2500006 y N.º 2500015, con fechas 11 de abril del 2025 y 23 de abril del 2025, respectivamente;
2. **BRANKO BOZOVICH SEMINARIO**, en representación de la empresa MADERERA BOZOVICH SAC, se verificó que el importe total pagado, ascendente a S/ 1,880.80 (Mil Ochocientos Ochenta Con 80/100 Soles), ingresó a la cuenta recaudadora N° 00-068-387264 del SERFOR en el Banco de la Nación, con fecha 24 y 28 de enero del 2025 y 10 de febrero del 2025. Dicho monto se encuentra registrado, respectivamente, en los expedientes SIAF N.º 689 y N.º 1178, con recibos de ingreso N.º 78 y N.º 148, por los importes de S/ 53,202.67 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Dos con 67/100 Soles) y S/ 71,285.38 (Setenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 38/100 Soles). El importe fue trasladado a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) mediante papeletas de depósito T-6 N.º 2500006 y N.º 2500015, con fechas 11 de abril del 2025 y 23 de abril del 2025, respectivamente;

Que, además señala que las solicitudes de devolución, cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario encargada de la gestión directa con VUCE, mediante el Informe N°D000032-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OSUTD;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Con el visto de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; el ROF del SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el derecho a la devolución y **APROBAR** las solicitudes de devolución de pago, por la suma total de S/ 4,700.50 (Cuatro mil setecientos con 50/100 soles), a favor de los dos (02) administrados detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente documento.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, conforme a lo solicitado por los administrados.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS APROBADAS (FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS)

N°	DATOS DEL SOLICITANTE		REGISTRO DE INGRESO			PAPELETA DE DEPÓSITO A FAVOR DEL TESORO PÚBLICO (T-6)	FECHA DE TRASLADO A LA CUT	MOTIVO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	IMPORTE S/
	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	DNI / RUC	N° DE RECIBO DE INGRESO	IMPORTE S/	N° DE REGISTR O SIAF				
1	E&J MATHEI MADERAS DEL PERU S.A.	20503253853	0078	53,202.67	689	250006	11/03/2025	Depositos realizados a la cuenta corriente del SERFOR no fueron usados para procedimiento administrativo VUCE	2,819.70
			0148	71,285.38	148	2500015	23/04/2025		
2	MADERERA BOZOVICH SAC	20100371741	0078	53,202.67	689	250006	11/03/2025		1,880.80
			0148	71,285.38	148	2500015	23/04/2025		
TOTAL									4,700.50